

675-1-A

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/1863/08

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

México, D.F., a 24 de junio de 2008.



XECCQ-AM, S.A. DE C.V.

Concesionaria de la estación de radio XECCQ-AM
Av. Paseo de la Reforma No. 403, Piso 12, Desp. 1201
Col. Cuauhtémoc
Deleg. Cuauhtémoc
06500 México, D.F.

Nos referimos a los trámites realizados ante esta Dependencia, para ceder gratuitamente los derechos derivados de la concesión clave CCQ-88-XI-28-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 630 kHz, distintivo de llamada XECCQ-AM, y su frecuencia adicional 91.5 MHz, con distintivo de llamada XHCCQ-FM, ambos con ubicación de sus equipos transmisores en CANCUN, Q. ROO, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que las integran, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 7 de abril de 2005, se refrendó a AUDIO CULTURA, S.A., el título de concesión clave CCQ-88-XI-28-AM, con vigencia de 12 años, contados a partir del 28 de noviembre de 2003 al 27 de noviembre de 2015, para continuar amparando la operación y explotación comercial de las aludidas frecuencias con los demás parámetros autorizados.
2. Que en términos del artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión, con Oficio No. SE-10-096-2007-330 del 28 de mayo de 2007, la Comisión Federal de Competencia emitió su opinión favorable sobre la intención de XECCQ-AM, S.A. DE C.V., de obtener vía traspaso la concesión en cuestión.
3. Que con fecha 14 de septiembre de 2007, el C. Lic. Casio Carlos Narváez y Lidolf, apoderado de AUDIO CULTURA, S.A., concesionaria de la estación de radio con las características referidas, solicitó autorización para ceder gratuitamente los derechos derivados del citado refrendo de concesión, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que integran la estación de radio en comento, a favor de XECCQ-AM, S.A. DE C.V.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A., fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; 9o, fracción V de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como 1o, 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión que nos ocupa, así como a la venta de los equipos afectos a su explotación comercial, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión y Condición Sexta de la multicitada concesión, se reconocen ambos actos jurídicos a favor de XECCQ-AM, S.A. de C.V., que adquiere el carácter de concesionaria, quien tiene integrado su capital social fijo suscrito y pagado en la forma siguiente:



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/1863/08

- 2 -

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
TRIGIO JAVIER PEREZ DE ANDA	20,000	\$200,000.00
LUIS SANABRIA GONZALEZ	19,000	190,000.00
REBECA ELIZABETH PEREZ TOSCANO	6,000	60,000.00
LORENA MARGARITA PEREZ TOSCANO	6,000	60,000.00
JACQUELINE PEREZ TOSCANO	6,000	60,000.00
PEDRO ESTRADA MARTINEZ	<u>3,000</u>	<u>30,000.00</u>
TOTAL	60,000	\$600,000.00

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

CUARTA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

QUINTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/1863/08

- 3 -

SEXTA.- Acepta constituir la garantía de obligaciones que imponga dicha concesión, para tal efecto en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de XECCQ-AM, S.A. de C.V., expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión clave CCQ-88-XI-28-AM, que ampara la instalación, operación y explotación de la estación de radiodifusión sonora XECCQ-AM y su frecuencia adicional XHCCQ-FM, ambas con ubicación del sus equipos transmisores en CANCUN, Q. ROO, de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia concesión.

HÉCTOR OSUNA JAIME
Presidente

ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

**GERARDO FRANCISCO GONZÁLEZ
ABARCA**
Comisionado

JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

EDUARDO RUIZ VEGA
Comisionado

- c.c.p. LIC. FRANCISCO GARCIA BURGOS.- Área de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.
c.c.p. Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, 06600 México, D.F.
c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LOPEZ TORRES.- Área de Radio.- Área de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.
c.c.p. LIC. MARIO ALCANTARA CHAGOYA.- Área de Concesiones de Radio.- Área de Radio.- Área de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.